

CIUDAD: _____ FECHA: _____

INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social:		C.I./RUC#:		
Nombre Comercial:		Número de Establecimientos:		
Actividad del Negocio:	Tipo de Personería Natural: ☐ Jurídica: ☐	Tipo de Sociedad Anónima: ☐ Limitada: ☐ Otra: _____		
Descripción detallada de la actividad:				
Fecha de inicio de operaciones: _____ Día Mes Año	Tiempo en Actividad:	Provincia:	Cantón:	Ciudad:
Dirección del Establecimiento:			Teléfono:	Fax:
Nombre completo de la persona de contacto en el establecimiento:				E-mail:
Dirección de Correspondencia: ☐ Establecimiento: ☐ Otra direc.: _____ Ciudad: _____				Teléfono: Teléfono:
El local es: De la empresa: ☐ Arrendado: ☐ Del propietario: ☐ Otro: _____ Tiempo en el local: _____	Horario de atención: Desde: _____ h _____ Hasta: _____ h _____ 24 horas ☐	El negocio es cíclico Si: ☐ No: ☐ Temporadas altas: _____		Contribuyente especial: Si: ☐ No: ☐ Exento Impuesto a la Renta: Si: ☐ No: ☐ Es RISE: Si: ☐ No: ☐
Manera en que realiza las ventas: Presencial: ☐ Telefónica: ☐ Internet: ☐ A Domicilio: ☐				

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos:			Cédula #:	
Lugar y fecha de nacimiento:	Ocupación:	Estado Civil: Divorciado: ☐	Soltero: ☐ Viudo: ☐	Casado: ☐ Otro: _____
Nombres y Apellidos del Cónyuge:			Cédula #:	
Dirección domicilio del Propietario:			Ciudad:	Teléfono:
E-mail:	Recibe otros ingresos por otra actividad: ☐ No: ☐		Detalle el origen de los ingresos:	

REFERENCIAS BANCARIAS:

Banco	Tipo de Cta.	# de Cuenta	Tarjeta de Crédito	Tarjeta #
1	Cte. Aho. #		1	
2	Cte. Aho. #		2	
3	Cte. Aho. #		3	

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres Completos	Teléfono	Horarios de atención
1		
2		

REFERENCIAS COMERCIALES

Empresa	Teléfono	Horarios de atención
1		
2		

TIPO DE SERVICIO QUE SOLICITA PARA LAS TRANSACCIONES CON TARJETA DE CRÉDITO:

POS ☐

RASTRILLADORA (Manual) ☐

FORMA DE PAGO AL ESTABLECIMIENTO

Cuenta a nombre de: _____ Propietario: ☐ Establecimiento: ☐
 Cuenta de Ahorros en la Cooperativa Cooprogreso: ☐ # _____
 Cuenta en otra Institución Financiera: Cte. ☐ Aho. ☐ # _____

Certifico que la información arriba detallada es correcta. Declaro que los fondos recibidos por parte de la Entidad Adquiriente no serán destinados a ninguna actividad ilícita o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Autorizo expresamente a la Entidad Adquiriente a realizar el análisis que considere conveniente e informar a las autoridades pertinentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales e injustificadas. Autorizo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooprogreso a verificar la información del Establecimiento en Central de Riesgos o en Buró de Crédito. Adjunto al presente documento sírvase firmar el contrato de afiliación correspondiente

Sello y Firma del Propietario/Representante Legal

Ciudad y Fecha

EXCLUSIVO PARA USO INTERNO DE LA COOPERATIVA

Verificado LOGSA:

Pre Aprobado: Área de Operaciones Cooprogreso

FECHA:

FECHA:

CONTRATO MERCANTIL DE AFILIACION DE ESTABLECIMIENTOS

PRIMERO: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato de Afiliación de Establecimientos Comerciales a la Red de la Tarjeta de Crédito _____ por una parte La Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOPROGRESO" Ltda. (Entidad Emisora), a quien para efectos de este contrato se le denominara LA COOPERATIVA Y/O LA ENTIDAD EMISORA", y, por otro lado el _____ quien actúa por sus propios y personales derechos y/o en calidad de Propietario de _____, parte a la cual en adelante se la denominará "EL ESTABLECIMIENTO y/o LA EMPRESA". Los comparecientes declaran que se encuentran legalmente habilitados para contratar y obligar a sus representadas en las calidades invocadas.

Marque con una X el sistema de afiliación:

Coopcard _____

SEGUNDA: El establecimiento se obliga para con LA COOPERATIVA en los siguientes términos:

1. A aceptar como medio de pago la tarjeta COOPCARD nacional para realizar exclusivamente transacciones mercantiles, siempre que estas tarjetas sean legalmente expedidas y estén vigentes a la fecha de la transacción, y no se encuentren destruidas y/o adulteradas.
2. A entregar a los tarjetahabientes COOPCARD la correspondiente nota de cargo (voucher) debidamente rastrillada en la máquina imprinter, la cual deberá contener: el nombre del socio, el número de tarjeta, la fecha de expiración, la fecha en que se realizó la transacción, el nombre del ESTABLECIMIENTO y el valor total del consumo. El establecimiento se abstendrá de procesar notas de cargo (vouchers) manuales.
3. A instruir a los empleados del establecimiento sobre los procedimientos a seguir en el sistema de la tarjeta COOPCARD y sobre la obligatoriedad de verificar la cédula de identidad del portador de la tarjeta, confrontando la firma que allí aparece con la firma que se estampe en la nota de cargo (voucher) al momento de la transacción.
4. A cerciorarse de que la venta cumpla con los procedimientos de venta segura que el establecimiento declara conocer y se obliga a observar.

5. A consultar a la COOPERATIVA en caso de existir dudas sobre cualquier aspecto relacionado con la tarjeta.
6. A rechazar consumos de tarjetas que no se encuentren vigentes o cuyas firmas no coincidan con la firma constante en la tarjeta, retirárselas a quien las presente y a devolvérselas a la COOPERATIVA.
7. A no utilizar como documento de identificación cualquier tipo de tarjeta COOPCARD y, en caso de aceptarla, será de exclusiva responsabilidad del establecimiento las consecuencias sobrevinientes.
8. A no entregar dinero en efectivo contra notas de cargo (vouchers) firmadas por el tarjetahabiente.
9. A anunciar en toda su publicidad que el establecimiento está afiliado a COOPCARD.
10. A no recargar ningún valor adicional en sus precios normales, a las personas que consuman o adquieran servicios utilizando la tarjeta de crédito COOPCARD, por ende, el precio de los bienes o servicios para el pago de tarjeta de crédito, será el mismo establecido para el pago al contado, es decir sin recargos de ninguna índole, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. El incumplimiento de lo antes expuesto dará lugar a que LA COOPERATIVA den unilateralmente por terminado el presente contrato y, a la vez notifique a la Superintendencia de Bancos y Seguros con el objeto de que se disponga la suspensión de operaciones de todas las emisoras o administradoras de tarjetas de crédito con el establecimiento.
11. A no cobrar directamente a los portadores de la tarjeta COOPCARD, valor alguno que adeuden a LA COOPERATIVA
12. A solicitar autorización a las oficinas de la COOPERATIVA, para consumos que en una sola compra sobrepasen, para tarjetas COOPCARD la suma de _____ Queda terminantemente prohibido dividir el valor de una compra en diferentes notas de cargo (vouchers) con el fin de obviar la autorización respectiva, LA COOPERATIVA podrá abstenerse de pagar al establecimiento el valor de las notas de cargo(vouchers) objeto de la división.
13. A no proporcionar ni prestar el código que le asigne la COOPERATIVA a ningún otro establecimiento, so pena de dar por terminada esta relación contractual.
14. Si se hicieren con la misma tarjeta dos o más consumos en un mismo día o varios consumos seguidos, el ESTABLECIMIENTO deberá comunicarse al centro de autorización de COOPCARD.
15. En el caso de que el ESTABLECIMIENTO tenga POS, deberá confirmar en la nota de cargo (voucher) que sale impresa que el número y/o nombre de la tarjeta sean los mismos que constan en el plástico que tiene en sus manos.
16. El ESTABLECIMIENTO se abstendrá de proporcionar información sobre su límite de piso y código de establecimiento a terceros. Es responsabilidad del ESTABLECIMIENTO el mal uso que se pueda dar a dicho código.
17. El Establecimiento deberá solicitar autorización a la COOPERATIVA, sin tomar en cuenta el monto de la transacción cuando el panel de firma de la tarjeta no esté firmado.
18. El Establecimiento deberá verificar la integridad de la información de la nota de cargo (voucher). Sin tomar en cuenta el monto de la transacción cuando el panel de firma de la tarjeta no esté firmado.
19. El Establecimiento instruirá a sus empleados a fin de que el tarjetahabiente firme la nota de cargo (voucher) en presencia de éstos.
20. En el evento de que el Establecimiento no cumpliera con el requisito de obtener autorización en los casos señalados en el presente instrumento, violare o incumpliere el procedimiento de venta segura o no observe cualquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato, LA COOPERATIVA podrá abstenerse de pagar al Establecimiento el valor de la nota de cargo (voucher) que se hubiere generado sin cumplir con las estipulaciones antes referidas, sin perjuicio de que se le debite al Establecimiento de su facturación, el valor de contracargos y multas adicionales que la omisión de los procedimientos antes referidos le haya ocasionado a la COOPERATIVA. Si la facturación fuere insuficiente para cubrir el valor de los contracargos y multas adicionales que la omisión de los procedimientos, antes referidos, le haya ocasionado a la COOPERATIVA. Si la facturación fuere insuficiente para cubrir el valor de los contracargos y multas referidos, el Establecimiento se obliga a cancelar a LA COOPERATIVA en el plazo de 48 horas el monto total de los mencionados contracargos y multas, sin perjuicio de que LA COOPERATIVA debite dichos valores de las próximas facturaciones al Establecimiento.
21. El Establecimiento se abstendrá de aceptar una tarjeta para cobrar o refinanciar una deuda existente, aceptar pagos del tarjetahabiente por cargos previos a la tarjeta, procesar una transacción para cobrar el monto de un cheque devuelto, presentar un recibo de venta a nombre de otro comercio y, presentar transacciones de los propietarios.

22. El Establecimiento debe mantener todos los materiales y registros que contengan información sobre la cuenta del tarjetahabiente en forma segura, con acceso limitado al personal autorizado. Adicionalmente, La Cooperativa se reserva el derecho de verificar que la información de cuentas y transacciones se encuentre almacenada y es procesada en forma segura.

23. La Cooperativa, se reserva el derecho de retener los fondos del Establecimiento si se detecta alguna actividad fraudulenta o sospechosa. Dichos fondos se utilizarían para compensar la responsabilidad por los cargos que se hayan generado.

24. El Establecimiento no deberá llevar a cabo ninguna transacción cuando La Cooperativa le solicite retener una tarjeta.

25. A efectuar una selección rigurosa del personal que laborará en este proceso, para solventar cualquier riesgo de idoneidad moral y ética, así como a solicitar a la Cooperativa la capacitación del nuevo personal del Establecimiento que estuviere a cargo de la facturación a través del sistema antes referido. En el evento de producirse un fraude comprobado en el Establecimiento por parte del personal de éste, el Establecimiento deberá presentar e impulsar la correspondiente acción legal.

26. En el evento de que se lograre probar que El Establecimiento o sus empleados han utilizado la información que tienen acceso del tarjetahabientes de la Cooperativa de manera dolosa, dando lugar a que se originen fraudes por medio de las tarjetas de crédito correspondientes, el Establecimiento responderá por el monto total de los fraudes que se hayan originado, por lo que autoriza de manera expresa a que la Cooperativa debite de su facturación el monto total de los valores anteriormente descritos, en el evento de que esta facturación no fuere suficiente. El Establecimiento deberá cancelar la diferencia en el plazo máximo de 48 horas contados a partir de la notificación.

27. El Establecimiento se obliga a obtener todos los permisos y autorizaciones establecidas en las leyes, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones administrativas e instructivos emitidos por la autoridad competente, para el funcionamiento del Establecimiento, en legal y debida forma, por lo que el cumplimiento de estas obligaciones son de su exclusiva competencia y responsabilidad del mismo, sin que a la Cooperativa le corresponda asumir ninguna responsabilidad al respecto.

28. El Establecimiento se compromete a otorgar la Adquirencia de todas las tarjetas Coopcard Cooperativa Cooprogreso con las que trabaje, es decir depositará las notas de cargo de todas las ventas que se realicen en todos sus establecimientos en las oficinas de la Cooperativa.

TERCERA: El Establecimiento, con la finalidad de garantizar la seguridad de la información que por motivos de ejecución del presente contrato llegare a conocer y que pasaren por sus bases de datos, se obliga adicionalmente para con la Cooperativa en lo siguiente:

a. El Establecimiento se encuentra obligado a que la información que llegare a obtener de los tarjetahabientes Coopcard en el contexto de aplicación del presente contrato o por cualquier otro medio, no será utilizada para realizar otras actividades distintas a las constantes en este instrumento.

b. El Establecimiento se obliga a que de ser el caso, sus sistemas y su red tengan las suficientes seguridades en contra de cualquier tipo de ataque externo, para lo cual certifica que cuenta con el hardware y software adecuados para evitar pérdidas, alteraciones o accesos no autorizados, así como las políticas, procedimientos, reglamentos y demás documentos internos que se requieren para cumplir con la obligación constante en el presente numeral.

c. El Establecimiento se obliga a prestar las facilidades que se requieran para que en el caso de considerarlo apropiado la Cooperativa pueda realizar las auditorias que considere necesario, con la finalidad de garantizar que la información que pasa por su red cuenta con las seguridades que se requieran desde el punto de vista técnico y así mismo se ajuste a las mejores prácticas en seguridad de la información.

d. El Establecimiento se obliga a acatar cualquier tipo de observación o recomendación que provenga de la Cooperativa en relación a la seguridad de las redes e información que consta en la misma.

Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento por parte del Establecimiento a las obligaciones constantes en los numerales anteriormente descritos, será causal suficiente para que la Cooperativa pueda dar por terminado el contrato suscrito entre las partes, sin más requisito que una notificación privada en este sentido, esto sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiere iniciar la Cooperativa en contra del Establecimiento.

CUARTA: El establecimiento se compromete a enviar a las oficinas de la Cooperativa los resúmenes de cargo (recaps) acompañados de las notas de cargo (vouchers) firmadas por los tarjetahabientes Coopcard, en el caso de transacciones realizadas mediante el sistema de rastrillo en las máquinas imprinter.

La Cooperativa se reserva el derecho de cobrar, a costa y responsabilidad del Establecimiento, las notas de cargo (vouchers) presentadas después de treinta (30) días en el caso de las tarjetas Coopcard de haber sido suscritas por los tarjetahabientes de estas entidades. Cuando se trate de procesamiento electrónico POS el establecimiento está obligado

a realizar los procesos de acuerdo a la Cláusula quinta del presente contrato.

QUINTA: El establecimiento tendrá un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de los resúmenes de cargo (recaps) a la Cooperativa para presentar a éstos cualquier reclamo sobre pagos de las notas de cargo (vouchers) relacionados con dichos recaps.

SEXTA: La Cooperativa de acuerdo a lo que corresponda, se compromete a pagar el valor pertinente de los resúmenes de cargo corrientes(recaps) enviados por el Establecimiento, de acuerdo al siguiente calendario
Semanalmente _____

SÉPTIMA: En caso de que el Establecimiento facture los consumos a través de la captura electrónica, se obliga además a lo siguiente:

1. A realizar el cierre diario en los terminales POS que Coopcard instale a través de Medianet en los puntos de venta del Establecimiento, caso contrario las transacciones no serán capturadas por la Cooperativa y no se pagará al Establecimiento hasta que se realice dicho cierre.

2. A entregar las notas de cargo (vouchers) cuando se lo requiera por parte de la Cooperativa de acuerdo al tipo de captura con la que se procesaron las transacciones en los términos y plazos establecidos por los proveedores del procesamiento electrónico.

3. De presentarse inconsistencias al validar cada una de las transacciones enviadas por el Establecimiento, la Cooperativa se reserva el derecho de no cancelar dichos movimientos. En este caso la Cooperativa descontará el valor de dichos movimientos, si hubieren sido cancelados por la Cooperativa, de los valores que éstos tengan que cancelar al Establecimiento por concepto de facturación.

4. La Cooperativa se reserva el derecho de analizar la legalidad y correcta emisión de cada nota de cargo (voucher) y rechazar las que no cumplan con tales requisitos.

OCTAVA: La Cooperativa es quien directamente contrata con su Cliente las condiciones en las cuales se manejará el crédito y asume totalmente el riesgo de esa operación siendo la propietaria de la cartera de crédito generada por los consumos y la única autorizada a negociar la misma con terceros. Es además, quien responde por el pago de los consumos al establecimiento, los costos y comisiones que se genere por las compras efectuadas en el establecimiento serán determinadas de mutuo acuerdo entre las partes que suscriben este documento.

NOVENA: La Cooperativa deducirá al momento del valor del pago bruto de cada recap, una tarifa equivalente a:

Crédito rotativo	_____	%
Diferido: 3 meses	_____	%
6 meses	_____	%
9 meses	_____	%
12 meses	_____	%
18 meses	_____	%

DÉCIMA: La Cooperativa se compromete a emitir y suministrar gratuitamente al Establecimiento, que no tiene procesador electrónica a través de POS por lo menos una vez por mes, los vouchers para consumos, así como los recaps correspondientes.

UNDÉCIMA: El Establecimiento se compromete a no rechazar en ningún momento la tarjeta Coopcard excepto en los casos mencionados en las cláusulas anteriores, caso contrario se hará acreedor a la sanción correspondiente establecida por el presente contrato.

DUODÉCIMA: La Cooperativa dará por terminado el presente contrato de manera unilateral, por incumplimiento del mismo, así como por no presentar el establecimiento facturación por consumos provenientes de sus clientes dentro de un lapso de noventa (90) días calendario.

DÉCIMA TERCERA: La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este contrato en cualquier momento. La modificación de este contrato será comunicada por escrito al Establecimiento con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de vigencia de dicha modificación.

DÉCIMA CUARTA: El Establecimiento tiene la obligación de actualizar, por lo menos anualmente, los datos que varíen según su actividad económica desde la última actualización de datos entregada a Coopcard, suministrando la documentación legal y financiera requerida de acuerdo a la legislación vigente.

DÉCIMA QUINTA: El Establecimiento expresamente reconoce que Coopcard son los únicos y exclusivos propietarios del logo y los colores y se obliga a no hacer uso alguno de ellos sin el consentimiento escrito y previo de Coopcard, lo propio

ocurrirá en caso contrario.

DÉCIMA SEXTA: Si se diera por terminado el presente contrato, el Establecimiento se compromete a devolver a la Cooperativa la totalidad de la papelería entregada por éstas, incluyendo todos los implementos y materiales Coopcard que hubiere en el establecimiento. A la fecha de terminación del presente contrato, por cualquier causa, el Establecimiento y Coopcard suspenderán inmediatamente el uso de denominaciones, marcas de servicio y logotipos de la contraparte, sin necesidad de formalidad alguna ni requerimiento previo de la otra parte y de exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, igual facultada se tendría por el uso indebido o no autorizado de dichas marcas.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Cooperativa, independientemente de lo establecido en otras cláusulas, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento a su sola discrecionalidad, sin necesidad de indicar el motivo ni cumplir formalidad alguna, a la cual se somete expresamente el Establecimiento, tan solo se hará conocer de la decisión tomada al establecimiento.

DÉCIMA OCTAVA: La Cooperativa por su parte se obliga a emitir regularmente un boletín de seguridad.

DÉCIMA NOVENA: Este contrato tendrá vigencia de un año a partir de la presente fecha y se prorrogará automáticamente por igual período sí, con anterioridad no inferior a (60) días de la fecha de su expiración, una de las partes no ha comunicado por carta privada a la otra el deseo de darlo por terminado.

VIGÉSIMA: El Establecimiento a través de su representante legal expresamente certifica y declara que las actividades a las cuales se dedica corresponden a las relacionadas con su objeto social y que los fondos con los cuales opera son lícitos y consecuentemente no provienen ni serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, o cualquier otra actividad relacionada con lavado de activos. Así mismo El Establecimiento autoriza a la Cooperativa a realizar las verificaciones que consideren pertinentes, así como para que procedan a informar a las autoridades competentes en caso de que se inicien investigaciones sobre el establecimiento o en caso de que se detectaren transacciones inusuales o sospechosas, por lo que expresamente renuncio a ejecutar cualquier acción, tanto en el ámbito civil como penal, contra de la Cooperativa o sus funcionarios por estos hechos.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

1. Negociaciones Directas. Las partes contratantes harán todo lo posible para resolver las controversias que surgieren en virtud del presente instrumento o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas, informales y agotando todas las instancias. De no lograrlo, se someten a la conciliación de la Cámara de comercio de Quito.

2. El procedimiento arbitral será confidencial y,

3. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito

Para constancia las partes firman este contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito a los ____ día (s) del mes de _____ de 20__

LA COOPERATIVA

EL ESTABLECIMIENTO